



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2021/0379

La señora LUZ MARY VELASCO FREYRE por intermedio de apoderado judicial formula demanda EJECUTIVA en contra de la Sociedad " GRUPO XOOM S.A.S con NIT 901.339.897-4 y representado legalmente por LUISA TATIANA AVILA BLANDÓN o quien haga sus veces.

La demanda ejecutiva es procedente de conformidad con lo ordenado por el artículo 306 del Código General del Proceso que permite que se inicie ejecución a continuación del mismo expediente en que tales condenas fueron proferidas y así se dispondrá.

En cuanto a los intereses moratorios solicitados éstos se tasarán a la tasa del 6% anual por cuanto la condena emana de una decisión judicial.

Sobre las costas se proveerá oportunamente.

En tal virtud, el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, RESUELVE:

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena a la Sociedad "GRUPO XOOM S.A.S. representado por LUISA TATIANA AVILA BLANDON o quien haga sus veces pagar a la señora LUZ MARY VELASCO FREYRE., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las cantidades que se detallan a continuación:

A. Por la suma de \$80.979.900, como capital.

B. Por los intereses legales de dicha suma de dinero a la tasa del 0.5% mensual, desde el 20 de octubre de 2022 y hasta cuando el pago se verifique.

Segundo: Sobre las costas se pronunciará oportunamente el despacho.

Tercero: Notificar esta orden de pago a la demandada a través de su representante legal. En el mismo acto se le informará que dispone de cinco (5) días para cancelar las obligaciones o de diez (10)



para que proponga las excepciones que considere tener a su favor.
Ambos términos corren simultáneamente.

Cuarto: Se reconoce personería al abogado CRISTIAN CAMILO MARTINEZ MARIN para representar a la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740e7b435edfc68d7d3b16c7518ce34580d8006078e2f4bf701e08360ed91420**

Documento generado en 31/01/2023 01:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>